

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2020-0766**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- TENER notificada a AXA COLPATRIA S.A del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía, quien dentro del término legal se pronunció frente a las mismas.

2.- RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA como apoderado de AXA COLPATRIA S.A.

3.- Como se encuentra integrada la litis, dar traslado la secretaría de la contestación al llamamiento en garantía, en la forma y términos previstos en el artículo 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>74</u>	Hoy <u>07-12-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	